



TRABAJOS FINALES DE MAESTRÍA

MCF3-20160323

Análisis de la venta de cartera como instrumento financiero en la planificación tributaria

**Propuesta de artículo presentado como requisito para
optar al título de:**

Magister en Contabilidad y Finanzas

Por el estudiante:

Raúl Santiago COLMONT VÉLEZ

Bajo la dirección de:

Olga Cristina MARTÍN MORENO, MMGC

**Universidad Espíritu Santo
Facultad de Postgrado
Samborondón - Ecuador
Marzo del 2016**

Análisis de la venta de cartera como instrumento financiero en la planificación tributaria

Analysis of the portfolio sale as a financial instrument in a tax planning

Raúl Santiago COLMONT VÉLEZ¹
Olga Cristina MARTÍN MORENO²

Resumen

Las políticas tributarias vigentes actualmente en el Ecuador, buscan cerrar las brechas de evasión y elusión tributarias que existen por parte de los contribuyentes y de esta forma aumentar la recaudación de impuestos, los cuales constituyen la mayor fuente de ingresos que sustentan el Presupuesto General del Estado. Es así, que en muchos casos, los contribuyentes buscan mejorar sus prácticas, con el fin de no cometer actos que atenten al ordenamiento jurídico que regula el ámbito fiscal. La utilización de un instrumento financiero no tradicional o alternativo, como es el caso de la Venta de Cartera, con el fin de obtener financiamiento por parte de los contribuyentes, debe ser atendida desde un punto de vista que no afecte de manera negativa la carga impositiva de los contribuyentes y que optimice sus recursos. En el presente estudio se demuestran las condiciones para poder obtener beneficios de la venta de cartera y una correcta planificación tributaria en la que se priorice el pago de los impuestos de una manera justa, tanto para el Estado, como para los contribuyentes.

Palabras
clave:

Venta de cartera, titularización, evasión, elusión,
planificación tributaria, financiamiento.

Abstract

Actually, the tax politics valid in Ecuador are looking forward to close the breaches of tax evasion and tax avoidance used by the contributors, and in this way to increase the tax recovery, which constitute the bigger font of incomes that support the General State Budget. Thus, in many cases, the taxpayers are looking forward to improve their practices, in order to not commit acts that violate the law governing in the tax area. The use of a non-traditional or alternative financial instrument, such as the "Portfolio Sale", in order to obtain funding from taxpayers, must be addressed from a perspective that does not affect negatively the tax burden on taxpayers and optimize their resources. The objective of the present study is to demonstrate the conditions to benefit from the Portfolio Sale and proper tax planning in the payment of taxes in a fair manner, both for the state and taxpayers prioritize.

Key words

Portfolio sale, securitization, tax evasion, tax avoidance,
tax planning, funding

¹Ingeniero en Administración de Empresas y Economista de la Universidad Tecnológica ECOTEC, Diplomado Superior en Tributación de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador. e-mail raulcolmont@gmail.com.

²Economista y Magister en Marketing y Comercio Internacional en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - Ecuador, Máster en Dirección de Marketing y Gestión Comercial Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing ESIC - Adscrita a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid - España . Catedrática Escuela Superior Politécnica del Litoral – Ecuador. e-mail olquitamartinm@gmail.com

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el uso de instrumentos financieros como métodos de financiamiento, sobre todo por empresas de gran magnitud, corresponde a la innovación a la que han tenido que incurrir estas compañías, con el fin de poder mantenerse en un mercado cada vez más competitivo, al cual ha sido llevado de la mano por parte de la globalización.

No solo las compañías de grandes dimensiones tienen acceso a los mercados bursátiles, sin embargo, al ser mercados regulados, se requieren cumplir un sinnúmero de condiciones y formalidades expuestas en el desarrollo del presente trabajo; las cuales, muchas compañías medianas y pequeñas no logran cumplir, por lo tanto, se les dificulta el acceso.

En el presente trabajo se va a analizar la utilización de la venta de cartera como una forma de financiamiento y creación de una estrategia tributaria, dentro de la planificación tributaria de una empresa y el beneficio económico que representaría en los resultados esperados de una empresa.

El financiamiento a través de instrumentos financieros no tradicionales, como es el caso de la Titularización por la Venta de Cartera, implica riesgos distintos a los que conllevan una fuente de financiamiento tradicional, como es el caso de los préstamos adquiridos con las instituciones financieras. Asimismo, su correcta utilización genera beneficios para sus usuarios, tanto desde el punto de vista financiero, como del punto de vista tributario.

MARCO CONCEPTUAL

¿Qué es un sistema tributario?

Un sistema tributario, consiste en un sistema dinámico compuesto por tres ejes: 1) El Estado,

2) La Política Tributaria y 3) El Derecho Tributario. Cada uno de estos elementos juega un rol importante dentro del sistema, El Estado, en virtud de su poder de imperio, tiene la facultad de crear, modificar, exonerar y extinguir tributos con el principal objetivo de financiar sus gastos. Esta potestad es usualmente delegada a un ente conocido como Administración Tributaria, en nuestro país la institución encargada es el Servicio de Rentas Internas.

La Política Tributaria o también llamada Política Fiscal, se encarga de las estrategias a utilizar por el Estado, con el fin de lograr sus objetivos de recaudación. El tercer elemento, el Derecho Tributario, está relacionado directamente con la normativa legal fijada por el Estado con el fin de alcanzar sus objetivos y metas trazadas por la Política Fiscal. El correcto engranaje entre estos tres elementos, confluye en que tan exitoso puede llegar a ser un sistema tributario.

Figura #1: Elementos constitutivos de los sistemas tributarios.



Fuente: El autor.

Principios tributarios

A través de la historia, muchos autores clásicos definieron ciertos principios universales referentes a materia tributaria, entre ellos, Adam Smith, definió ciertos principios tributarios elementales, y que según Joseph Stiglitz, estos han sido adaptados a los sistemas tributarios contemporáneos y que plantea estos deben propender a lo siguiente:

- ✓ Eficiencia económica: Utilizar de manera eficiente los recursos obtenidos.
- ✓ Sencillez administrativa: Que los procesos sean lo más sencillos posibles y que estos faciliten la contribución, que se minimicen los costos incurridos tanto por la administración, como los contribuyentes (Carga fiscal indirecta).
- ✓ Flexibilidad: Busca la estabilización, de tal modo que la evolución recaudatoria se adapte de manera positiva a las variaciones en el nivel de actividad económica.
- ✓ Responsabilidad política: Transparencia en las cuentas públicas, para que los contribuyentes conozcan el destino de su dinero.
- ✓ Justicia: Que los impuestos sean equitativos en la distribución de carga fiscal para los contribuyentes.

Es así que, en el país y según lo estipulado en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, se basa en los principios tributarios elementales y establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

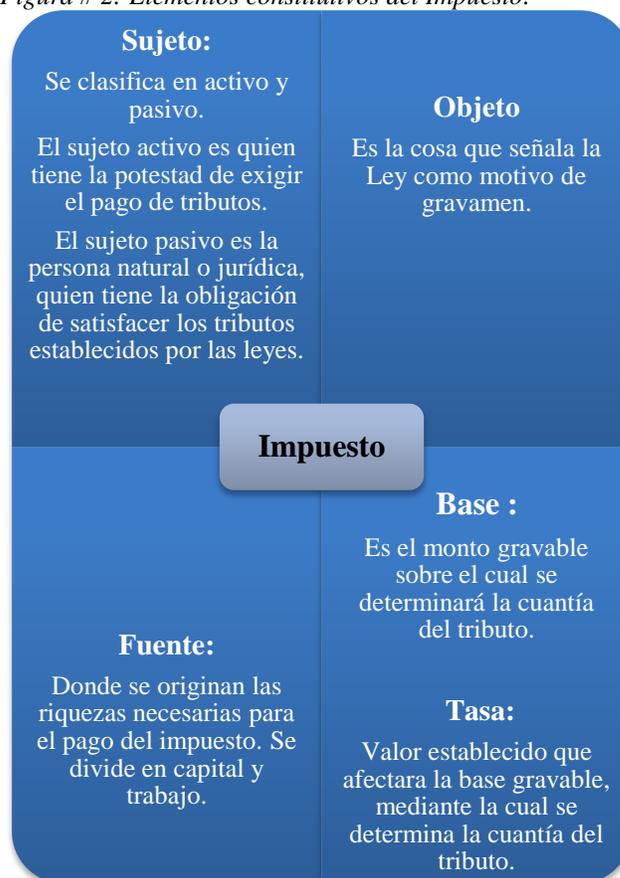
La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”.

¿Qué son los impuestos?

Los impuestos son una importante fuente de ingresos para los países, muchas veces la principal, sobre todo para los países desarrollados social y económicamente. Existen muchas definiciones de impuestos, según Cabanellas (2008) el impuesto es: “contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas.”.

Los factores comunes en los que coinciden muchos autores, son que los impuestos son coercitivos, sin contraprestación alguna, limitan la capacidad adquisitiva y se destinan a satisfacer necesidades colectivas o cubrir gastos generales del Estado. Los impuestos se encuentran constituidos por los siguientes elementos: el sujeto, el objeto, la fuente, la base y la tasa.

Figura # 2: Elementos constitutivos del Impuesto.



Fuente: El autor

Evasión, elusión y planificación tributaria

La evasión se presenta cuando el contribuyente obligado al pago del tributo, no lo hace, recurriendo a mecanismos o conductas ilícitas, se considera que existe evasión fiscal, cuando la persona infringe la ley y deja de pagar en todo o en parte el impuesto al que está obligado.

Ugalde y García (2007: capítulo IV) definen que la evasión es el “incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, generalmente acompañado de maniobras engañosas que buscan impedir que sea detectado el nacimiento o el monto de la obligación tributaria incumplida”.

Se concluye que, la evasión fiscal se da cuando el contribuyente recurre a conductas y mecanismos ilícitos con el fin de disminuir parcial o íntegramente el pago del impuesto al que está obligado por Ley.

La elusión se da cuando el contribuyente obligado al pago del tributo, utiliza mecanismos no ilícitos, generalmente vacíos en las legislaciones o ambigüedades, para evitar el nacimiento del hecho generador de la obligación tributaria.

Por lo tanto, en referencia a la elusión, se entiende como la acción que tiene como finalidad la disminución de la carga fiscal, aprovechándose de los vacíos legales para no caer en la infracción a la Ley.

“La elusión tributaria se diferencia de la evasión tributaria porque el uso de ciertos tecnicismos legales le otorgan absoluta legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, se discute sobre la legalidad de dichos actos, puesto que, en la mayoría de los casos, el aprovechamiento de subterfugios legales se lo hace en forma maliciosa y con miras a no pagar tributos o pagarlos en forma disminuida, perjudicando en esta forma al estado (...)” Yupanqui (2010, 3)

La planificación tributaria consiste en la utilización y beneficio de actuaciones lícitas, de manera sistémica y metódica, con el fin de seleccionar la mejor opción que represente el mayor ahorro impositivo y mayor rentabilidad para la empresa. Es así que, Ugalde y García (2010: 53) describen a la planificación tributaria como “la facultad de elegir entre varias alternativas lícitas de organización de los negocios o actividades económicas del contribuyente, o incluso de renunciar a la realización de negocios o actividades, todo con el fin de obtener un ahorro tributario.”

Ugalde y García (2010, 79) indicaban que: “Si debemos buscar una similitud entre la economía de opción o planificación tributaria y la elusión debemos concluir que ambas se asemejan a ser actividades lícitas”. Es así, que existe una delgada línea entre la elusión y la planificación tributaria, ya que la principal característica, es que ambas son actividades lícitas, sin embargo, la elusión utiliza vacíos legales, contradicciones o ambigüedades que podría tener la legislación y opta por ese camino, mientras que la planificación tributaria o fiscal, se somete a las leyes y selecciona la opción que le represente mayores beneficios fiscales, por lo cual se requiere de muchos conocimientos técnicos para poder, en muchos casos, diferenciar el tratamiento dado por los contribuyentes a ciertas “situaciones económicas”. En el desarrollo del presente trabajo se expondrán casos que permitan identificar cada uno de los efectos sobre los impuestos que no se pagan.

Venta de cartera – Titularización

“Es el proceso a través del cual la cartera crediticia o los activos financieros se transforman en títulos valores de ahí que el objetivo es canalizar el ahorro eliminando la intermediación financiera e incentivando la movilización de la cartera.” (Andrade, 2003:123).

La titularización es un instrumento financiero, que permite una alternativa de financiamiento a través de activos o de flujos futuros, lo cual no genera deudas o pasivos para las compañías, lo que en la práctica se da por el desprendimiento de un activo de menor liquidez por un activo de mayor liquidez, como es el efectivo. El presente estudio se va a basar en la titularización de activos corrientes, como lo es la venta de cartera.

Desde el punto de vista contable, el reconocimiento y medición de instrumentos financieros se encuentra regulado por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF No. 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar” y NIIF No. 9 “Instrumentos Financieros”) y por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC No. 32 “Instrumentos Financieros: Presentación” y NIC No. 39 “Instrumentos Financieros “Reconocimiento y Medición”).

Según estas normas, se define al instrumento financiero como:

“Un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra empresa (...)

Un activo financiero es todo activo que posee cualquiera de las siguientes formas:

Efectivo;

Un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra empresa;

Un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, en condiciones que sean potencialmente favorables; o

Un instrumento de capital de otra empresa.

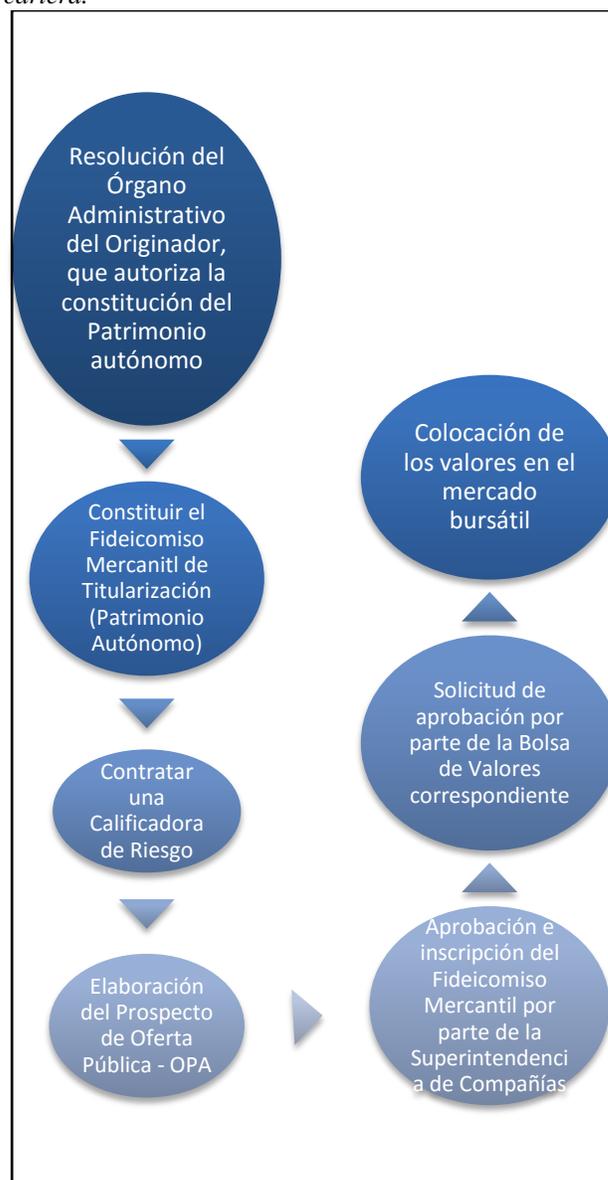
Un pasivo financiero es un compromiso que supone una obligación contractual:

De entregar dinero u otro activo financiero a otra empresa; o

De intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, bajo condiciones que son potencialmente desfavorables”. (NIC 32, 2010)

A continuación se muestra las generalidades del proceso de titularización que se realizan en el Ecuador:

Figura #3: Fases del proceso de titularización de cartera.

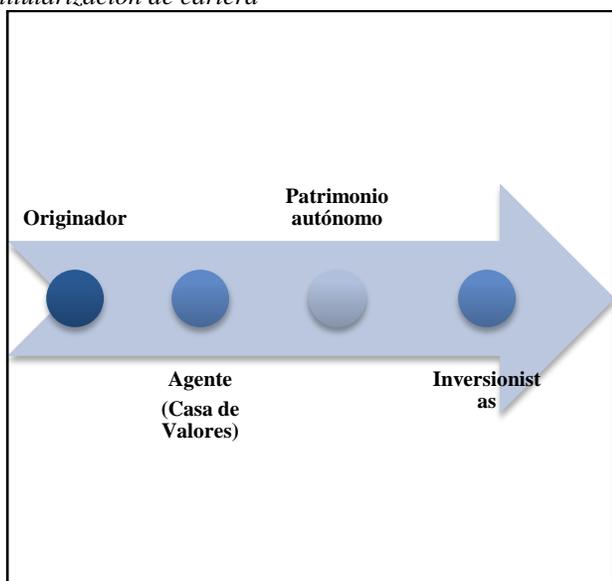


Fuente: El autor

En el título XVI la Ley de Mercado de Valores trata sobre la Titularización y establece en el artículo 138.- “De la titularización.- es el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo a un patrimonio autónomo (...)” (LMV, 2012).

En el artículo 139 de la LMV se mencionan las partes intervinientes en el proceso de titularización de cartera:

Figura #4: Partes que intervienen en el proceso de titularización de cartera



Fuente: El autor.

De acuerdo a la información histórica obtenida en el portal web de la Superintendencia de Compañías, del año 2010 al 2013, tan solo cuatro compañías han recurrido a la Titularización de Cartera, tanto en la Bolsa de Valores de Quito (BVQ), como en la Bolsa de Valores de Guayaquil (BVG). Los valores tranzados, así como las tasas de descuento (o rendimiento) durante los años mencionados previamente, se muestran en el siguiente cuadro segregados según la bolsa de valores correspondiente:

Tabla #1: Venta de cartera en el Ecuador en dólares

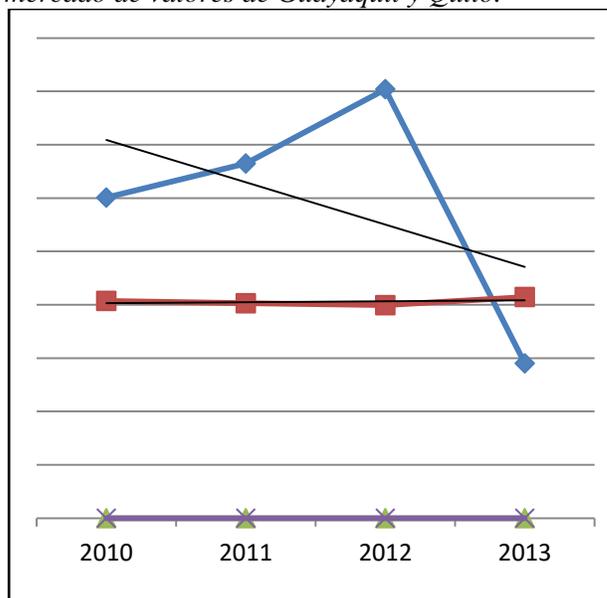
Año	BVQ	BVG	Tasa (%) mín	Tasa (%) máx
2010	30.043.872,98	20.359.523,27	4,00	9,50

Año	BVQ	BVG	Tasa (%) mín	Tasa (%) máx
2011	33.237.815,48	20.139.509,36	5,43	9,49
2012	40.205.144,13	19.959.031,60	4,91	8,80
2013	14.507.540,46	20.725.679,94	1,99	8,25

Fuente: Superintendencia de Compañías del Ecuador (2015).

Como se puede apreciar, en la BVQ se han tranzado valores superiores a los negociados en la BVG, sin embargo, la tendencia de esta se ha mantenido constante durante el periodo analizado, y la BVQ ha tenido una caída drástica en su crecimiento.

Figura #5: Tendencia de la venta de cartera en el mercado de valores de Guayaquil y Quito.



Fuente: El autor.

Las tasas de descuento o el costo financiero para el emisor oscilan entre el 1,99% y el 9,50%, lo cual va a depender del riesgo de la cartera vendida, se aplica el principio financiero, de que a mayor riesgo, mayor rendimiento. Haciendo un símil con las tasas de interés que aplican los bancos cuando conceden un préstamo, estas actualmente se encuentran en el rango del 9,76% al 11,20%, dependiendo del producto dentro del segmento comercial y productivo. Adicionalmente, se debe contemplar el 0.50% que se debe pagar por el Impuesto a los Créditos para la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA), lo cual

produce que este tipo de créditos resulten más oneroso para quien lo requiere.

Una situación a tener en cuenta es que para que una institución financiera pueda otorgar un crédito, se debe considerar muchos factores, como la capacidad de pago y el endeudamiento, el récord crediticio, entre otras condiciones particulares que pueda requerir cada institución financiera. Si una compañía no cumple estos requisitos impuestos por los bancos, no puede acceder a este medio de financiamiento a nivel local y si se tratan de créditos al exterior se deben cumplir otras condiciones dispuestas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

METODOLOGÍA / DESARROLLO

A manera de ejemplo, y para demostrar el efecto tributario que repercute sobre la base imponible, se va a plantear un escenario al cual se le aplicarán los distintos comportamientos que podrían tomar las empresas, como practicar la evasión, la elusión o realizar una debida planificación tributaria.

Bajo esta premisa, se establece que la empresa "A", empresa considerada mediana y que mantiene al año 2015 una cartera de USD. 1.000.000,00, la cual es apta para iniciar un proceso de titularización, según el análisis realizado por una empresa calificadora de riesgo.

La compañía necesita un financiamiento para capital de trabajo e inversión por el mismo valor y está en capacidad de pagar hasta el 9%. La empresa tiene ingresos gravados de USD. 1.500.000,00 y sus costos y gastos soportados ascienden a USD. 1.300.000,00. A través de los siguientes escenarios se muestran los distintos tratamientos que se le puede dar a esta transacción por parte de la compañía.

Considerando que la compañía ha cumplido con todas las formalidades requeridas por la bolsa de valores, ha procedido a crear el patrimonio

independiente, con el fin de titularizar su cartera de clientes.

Escenario No. 1 - Evasión tributaria

Para que se configure el efecto de la evasión, la empresa realiza la transacción por la venta de cartera, con toda la formalidad y los requisitos establecidos por la bolsa de valores y definidos en párrafos precedentes. Sin embargo, contablemente la empresa no disminuye su cartera, lo que se contrapone con la esencia del principio de la titularización, que se trata del intercambio de un activo de liquidez lenta como puede ser la cartera, por un activo de liquidez inmediata, como lo es el efectivo.

La empresa registra contablemente las siguientes transacciones:

Tabla #2: Primer registro contable de la transacción.

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Efectivo	910.000,00	-
Cuentas por pagar	-	910.000,00

Fuente: El autor.

En el primer registro contable, la empresa contabiliza el ingreso del efectivo, afectado por el 9% que era la tasa de descuento acordado en primera instancia, como contrapartida crea un pasivo por el valor recibido.

Tabla #3: Segundo registro contable de la transacción.

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Pérdida en venta de cartera	90.000,00	-
Cuentas por cobrar	-	90.000,00

Fuente: El autor.

En el segundo registro contable, se contabiliza como una pérdida en venta de cartera el valor descontado equivalente al 9% del valor tranzado, y en esta ocasión afecta a las cuentas por cobrar, con la finalidad de simular una transacción real.

Tabla #4: Tercer registro contable de la transacción.

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Provisión cuentas incobrables	9.100,00	-

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Provisión acumulada cuentas incobrables	-	9.100,00

Fuente: El autor.

En la tercera transacción, una vez disminuidas las cuentas por cobrar, la empresa procedió a calcular la provisión de las cuentas incobrables, que equivale al 1% de la cartera del año corriente.

De acuerdo al ejemplo establecido, la empresa consideró el ingreso del efectivo por la venta de cartera, sin embargo, no cede la propiedad de las cuentas por cobrar, más bien crea un pasivo como contrapartida, el cual se va a devengar a medida que se vaya recuperando la cartera, es decir, le da un tratamiento parecido al que debiera hacer si hubiera registrado un préstamo a una institución financiera y no se da el intercambio de un activo no muy líquido por un activo líquido, lo cual se contrapone a lo establecido en la NIIF No. 9, que trata sobre los “Instrumentos Financieros” y establece que: “Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si: (a) transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (...)”.

Sin duda, este se trata de un tratamiento evasivo, debido a que la empresa por medio de simulación y ocultamiento de hechos relevantes busca disminuir su base imponible, por ende el impuesto a la renta causado, mediante mecanismos como la no disminución de las cuentas por cobrar, se va a beneficiar de un escudo fiscal adicional por el gasto que representa la provisión de las cuentas incobrables, el cual ya no tendría derecho, puesto que estas pertenecen al patrimonio independiente creado a razón del inicio del proceso de titularización.

El efecto sobre la carga fiscal comparándola con la situación previa a la venta de cartera se detalla en la tabla #5, a continuación:

Tabla #5: Conciliación tributaria, utilizando mecanismos de evasión tributaria.

Descripción	Sin venta de cartera Valor USD	Con venta de cartera Valor USD
Ingresos	1.500.000,00	1.500.000,00
(-) Costos y gastos	1.300.000,00	1.300.000,00
Pérdida en venta de cartera	-	90.000,00
(-) Provisión cuentas incobrables	10.000,00	9.100,00
(=) Base imponible	190.000,00	100.900,00
IR Causado	41.800,00	22.198,00
Carga fiscal	2,79%	1,48%

Fuente: El autor.

Tal como se muestra en la tabla precedente, el beneficio de la evasión realizada por la empresa repercute en la disminución de la carga fiscal. Entonces según las varias definiciones de lo que se considera evasión, se puede concluir que a través de este accionar, se buscó intencionalmente el pagar menos impuestos, mediante la simulación y ocultación de hechos relevantes, realizando actuaciones ilegales para lograr el objetivo de disminuir la carga fiscal.

Escenario No. 2 - Elusión tributaria

La elusión consiste en la utilización o aprovechamiento de vacíos o ambigüedades en la legislación con la única finalidad de disminuir el pago de impuestos; para lograr este objetivo se utilizan distintas figuras o mecanismos no contemplados en la ley.

Para este escenario, la empresa realiza adecuadamente el registro de la venta de cartera, cumple con los requisitos de la bolsa de valores, contablemente registra de manera correcta la transacción y paga sus impuestos en el Ecuador de acuerdo a los resultados obtenidos, según lo estipulado por la legislación vigente.

La empresa realiza el siguiente registro contable:

Tabla #6: Registro contable de transacción.

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Caja - Bancos	910.000,00	-
Pérdida en venta de cartera	90.000,00	-
Cuentas por cobrar	-	1.000.000,00

Fuente: El autor

De acuerdo a la normativa contable, la empresa registró en el débito el ingreso del efectivo y el gasto originado producto de la pérdida en la venta de cartera, que equivale al 9% de la cartera tranzada, como contrapartida registró la disminución de las cuentas por cobrar, puesta que estas pasan a formar parte del patrimonio independiente formado para la titularización de la cartera, por lo tanto, ya no son propiedad de la empresa.

El efecto sobre la carga fiscal comparándola con la situación previa a la venta de cartera se detalla en la tabla #7, a continuación:

Tabla #7: Conciliación tributaria, utilizando mecanismos de elusión tributaria.

Descripción	Valor USD	Valor USD
Ingresos	1.500.000,00	1.500.000,00
(-) Costos y gastos	1.300.000,00	1.300.000,00
(-) Pérdida en venta de cartera	-	90.000,00
(-) Provisión cuentas incobrables	10.000,00	-
(=) Base imponible	190.000,00	110.000,00
IR Causado	41.800,00	24.200,00
Carga fiscal	2,79%	1,61%

Fuente: El autor.

En primera instancia la transacción está realizada de manera transparente, ha logrado el objetivo de financiar su capital de trabajo y se creó un escudo fiscal que ha repercutido en la disminución de la carga fiscal.

Sin embargo, la cartera fue comprada por la empresa "B", empresa dedicada a actividades financieras y bursátiles, que mantiene sujeción y residencia fiscal en Irlanda, y que posee a los mismos accionistas que la empresa "A". La

empresa "B" colocará la cartera en el mercado de valores con una tasa de retorno del 7%.

Cabe señalar que Irlanda mantiene como política fiscal, que las empresas de capital extranjero paguen la tarifa de impuesto a la renta del 12,50%, lo cual está por debajo del 60% de la tarifa nacional del 22%, por lo tanto, para los fines pertinentes, en el Ecuador se considera a Irlanda como un país con régimen impositivo preferente, a los cuales se les da el mismo tratamiento que a los paraísos fiscales.

La empresa "B" una vez que procede a conciliar los resultados obtenidos, arroja los siguientes valores:

Tabla #8: Conciliación tributaria de resultados en Irlanda.

Descripción	Valor USD
Ingresos	930.000,00
Costos y gastos	910.000,00
Base imponible	20.000,00
IR Causado (12,50%)	2.500,00
Carga fiscal	0,27%

Fuente: El autor.

Es así, que la empresa "B" consideró como ingresos gravados el valor tranzado en la bolsa de valores menos la tasa de descuento que fue del 7%, y como costos el valor por el cual fue adquirida la cartera a la empresa "A".

Este tratamiento puede tener varios análisis, así como varias finalidades, lo primero a denotar, es que según el artículo in-numerado a continuación del artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se tratan de empresas relacionadas, ya que ambas tienen los mismos accionistas y adicionalmente la empresa "B" se encuentra establecida en un país con menor imposición considerado como de régimen preferente o paraíso fiscal.

Otra situación a considerar, es, porqué la empresa "A" requiriendo financiar su capital de trabajo recurrió a titularizar su cartera y la vendió a la empresa "B", con una tasa de

descuento establecida, si al ser los mismos dueños, la empresa “B” podía capitalizar a la empresa “A”, sin que esto implique algún costo financiero, por lo que si se ahonda más en esta operación bien podría tratarse de una operación de subcapitalización, disfrazada bajo la figura de una titularización de cartera.

¿Pero qué se busca con esta operación? Lo que se busca en primera instancia es la disminución de la carga fiscal creando un escudo fiscal en el país de residencia de la empresa “A”.

Luego podría identificarse la expatriación de divisas hacia un país donde la carga impositiva es menor que en el Ecuador, por lo que si se consolidan los resultados obtenidos por ambas empresas como si fueran una sola, la carga tributaria va a estar por debajo de lo que realmente estaría sujeta en condiciones normales de mercado.

Tabla #9: Consolidación de resultados obtenidos en Ecuador e Irlanda, y cálculo de carga fiscal final.

	Ecuador	Irlanda	Consolidado
Descripción	Valor USD	Valor USD	Valor USD
Ingresos	1.500.000,00	930.000,00	2.430.000,00
(-)Costos y gastos	1.390.000,00	910.000,00	2.300.000,00
(=)Base imponible	110.000,00	20.000,00	130.000,00
IR Causado	24.200,00	2.500,00	26.700,00
Carga fiscal	1,61%	0,27%	1,10%

Fuente: El autor.

Como se observa, es una situación aparentemente legal que a simple vista no podría ser detectada por el ente de control, sin embargo, se trata de una operación realizada con la finalidad de eludir la normativa tributaria y con el objetivo de disminuir el pago de impuestos.

Escenario No. 3 – Planificación tributaria

La planificación tributaria *per se* tiene como finalidad el ahorro en el pago de los impuestos,

pero recurriendo a mecanismos lícitos en estricto cumplimiento de las normas establecidas.

Para este escenario, la empresa realiza adecuadamente el registro de la venta de cartera, cumple con los requisitos de la bolsa de valores, contablemente registra de manera correcta la transacción y paga sus impuestos de acuerdo a los resultados obtenidos, según lo estipulado por la legislación vigente.

La empresa realiza el siguiente registro contable:

Tabla #10: Registro contable de la transacción.

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Caja – Bancos	910.000,00	-
Pérdida en venta de cartera	90.000,00	-
Cuentas por cobrar	-	1.000.000,00

Fuente: El autor.

A diferencia de lo que sería en un caso de elusión, la cartera se tranza en la bolsa de valores elegida, esta cartera es comprada por varios terceros que no tienen relación, ni injerencia sobre la empresa “A”, por lo cual es una simple operación de titularización de cartera entre partes independientes, en que ambas se benefician de igual manera.

El efecto de esta operación repercute en una disminución de la base imponible, por la creación de una estrategia fiscal, que representa el registro de la pérdida en la venta de cartera, por lo tanto, disminuye el impuesto causado.

A continuación se establece la conciliación tributaria, comparando la carga fiscal con la que hubiese tenido la empresa, en el caso de que no hubiera realizado la operación de titularización de cartera:

Tabla #11: Conciliación tributaria utilizando un método de planificación de impuestos.

Descripción	Valor USD	Valor USD
Ingresos	1.500.000,00	1.500.000,00

Descripción	Valor USD	Valor USD
(-) Costos y gastos	1.300.000,00	1.300.000,00
(-) Pérdida en venta de cartera	-	90.000,00
(-) Provisión cuentas incobrables	10.000,00	-
(=) Base imponible	190.000,00	110.000,00
IR Causado	41.800,00	24.200,00
Carga fiscal	2,79%	1,61%

Fuente: El autor.

Como se observa, la operación de titularización de la cartera repercutió en la disminución en un valor superior a un punto porcentual de la carga fiscal, que podría equivaler a un ahorro significativo en términos nominales.

CONCLUSIÓN

En el desarrollo del trabajo se definió lo que se conoce como los “efectos económicos de los impuestos que no se pagan”, como lo son la evasión, la elusión y la planificación tributaria, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla #12: Comparación de resultados obtenidos.

Efecto tributario	Carga fiscal	Referencia
Evasión	1,48%	Tabla No. 5
Elusión	1,10%	Tabla No. 9
Planificación tributaria	1,61%	Tabla No. 11

Fuente: El autor.

Se puede apreciar que para este caso en particular, la elusión tributaria fue el mecanismo que representó una mayor disminución de la carga fiscal, por ende, un menor impuesto causado y en términos económicos un mayor retorno de las utilidades hacia los accionistas.

Por otra parte, y así también para este caso específicamente, la planificación tributaria realizada, si bien es cierto contribuyó a disminuir la carga fiscal, en comparación con los otros tratamientos realizados fue la que menor ahorro significó para la empresa, ya que dependiendo de los montos que se manejen, las

diferencias porcentuales podrían tener mayor relevancia económica.

Pero un asunto muy importante a considerar siempre por parte las empresas antes de considerar alguna alternativa es, ¿qué riesgos o efectos colaterales o contingencias acarrearían estas operaciones?

Pues en el caso de que la Administración Tributaria, identifique que las empresas han recurrido a la utilización de alguno de estos comportamientos, podría tomar las siguientes acciones de ser el caso:

Figura #6: Sanciones por infracciones tributarias.

Evasión	Elusión
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del gasto, aumento de la base imponible y determinación del impuesto a pagar (mayor) 	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del gasto, aumento de la base imponible y determinación del impuesto a pagar (mayor)
<ul style="list-style-type: none"> Recargo del 20% sobre el impuesto a pagar 	<ul style="list-style-type: none"> Recargo del 20% sobre el impuesto a pagar
<ul style="list-style-type: none"> Intereses 	<ul style="list-style-type: none"> Intereses
<ul style="list-style-type: none"> Multas 	<ul style="list-style-type: none"> Multas
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de detectarse hechos fraudulentos, podría establecerse penas privativas de libertad 	

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno - El autor.

Ante lo cual, la principal recomendación es que las empresas pueden optimizar el pago de los impuestos, de una manera justa, con un accionar transparente, siempre enmarcado dentro de la ética y las normas legales establecidas, sin tener que recurrir a mecanismos ilícitos, por lo cual sabe que el impuesto determinado y el ahorro definido, va a ser el valor definitivo a pagar, sin tener que establecer riesgos o contingencias para el caso de que el ente tributario desconozca los mecanismos utilizados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ugalde, R. y García, J. (2010). *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*. Chile: Jurídica Conosur, Limited
- Yupanqui, Y. (2010). Posibilidad de Evitar la Elusión Tributaria y Figuras Relacionadas. Ponencia presentada en las XXV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Cartagena, Colombia
- Cabanelas de Torres, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo IV, Argentina: Editorial Heliasta.
- American Psychological Association (2006). Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association. Estados Unidos: American Psychological Association
- Smith, A. (2004). La Riqueza de las Naciones. Argentina: Longseller S.A.
- Eco, U (2004). Como se hace una tesis. México: Gedisa Mexicana S.A.
- Andrade, R. (2003). Legislación económica del Ecuador. Ecuador: Editorial Abya Yala.
- Stiglitz, J. (2003). La economía del sector público. España: Antoni Bosch Editor
- OCDE (1998). Harmful tax competition, an emerging global issue.
- Jarach, D. (1989). Finanzas públicas y derecho tributario. Argentina: Cangallo
- Ahumada, G. (1969). Finanzas públicas. Argentina: Plus Ultra
- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario del Ecuador
- Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador
- Ley de Mercado de Valores del Ecuador
- Normas Internacionales de Información Financiera NIIF No. 9 “Instrumentos Financieros”
- Normas Internacionales de Información Financiera NIIF No. 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”
- Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 39. “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.”
- Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 32. “Instrumentos Financieros: Presentación”
- Portal Servicio de Rentas Internas del Ecuador: www.sri.gob.ec
- Portal Superintendencia de Compañías del Ecuador: www.supercias.gob.ec
- Portal Superintendencia de Bancos del Ecuador www.sbs.gob.ec
- Portal Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario: www.iladt.org
- Portal Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario: www.iedt.org.ec